



se trata de tomar una medida enérgica y capaz de contener los abusos de que tratan los Indios en su Propiedad. Al presente, se indica a el Ayuntamiento la que debe tomar, teniendo presente que la Ciudad, a quien por circular de veinte y cuatro de Diciembre último se recomendada la conservación de los montes del comun, hasta que se haga el deslinde de los que corresponden a la Mayor, y con el fin de que estos no sufran deterioro, no puede ser responsable al que experimenten, más que a que el deslinde que se está ejecutando es en los que se deslindearon a los particulares, y si que por consecuencia de la arbitrariedad que ha habido en este punto, comprimiendo leguamente a sereno bajo el título de ensanches, los de la Ciudad han quedado reducidos casi a la nulidad: que el cuerpo Municipal ve todo esto con un profundo sentimiento, y no quiere ser unido espectador de tan malos hechos, considerándolos ya de tanta monta, que juzga imposible su reparación; por cuya razón se cree con derecho a llamar muy particularmente la atención de V. M. sobre este negocio, en que esta interesada no solo el pueblo de Lorca, como Dueno, sino la Nación entera, por que sus montes pueden servir para la fabricacion y reparo de la Armada; siendo de esperar que V. M. concurrirá al remedio pronto que se le solicita, y que el Ayuntamiento se toma la libertad de indicar como una prueba de su celo por el bien publico, consistiendo en que se mandara suspender todo corte, derribo y arripimiento en los montes deslindeados hasta que hecho un apeo con la debida formalidad resultase si alguno tenia derecho a reputarse como Dueno.

Sobre pago de arroyos de riego expartido

De otros repartimientos sobre su distribución

La Ciudad ACORDO: Que se pague un mes veniente a la amas y lactancia de Niños expartido

La Ciudad ACORDO: Que se dé a los tres Comisarios de

